



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SC/CMER/00162/2021
NO. DE CONTROL: OCMR-0721-5-R**

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de Julio de 2021.



Lic. Hugo Gerones Reyes
Abogado General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Universidad Politécnica de Querétaro
Presente



Por este medio y en respuesta a su similar UPQ.AG.173/2021 recibido en esta Comisión el 07 de julio de 2021, mediante el cual solicita apoyo para el Análisis de Impacto Regulatorio de la regulación denominada *Catálogo de los precios de los Servicios que presta la Universidad Politécnica de Querétaro*, señalo lo siguiente:

Tengo a bien manifestar que el 03 de octubre de 2018, fue publicada la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en cuyo Título Tercero regula las herramientas del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, entre ellas el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR); misma que para su aplicación se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y a la emisión de los Lineamientos Generales que emita el Consejo Nacional, según lo dispuesto por el artículo 37 y Noveno Transitorio de la Ley Estatal referida.

Toda vez que a la fecha no han sido emitidos los Lineamientos citados y atendiendo al artículo Noveno Transitorio de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que cita:

Noveno. Las obligaciones previstas en la presente Ley, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

En consecuencia esta Comisión señala que no se actualiza el supuesto para que el proyecto de Regulación antes citado sea sujeto de presentar, por el momento, Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

No obstante, luego de verificar el proyecto en estudio, no se encontró inscrito en la **Agenda Regulatoria vigente**, en cumplimiento de los artículos 36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria, en caso de considerar que se actualiza algún supuesto de excepción al cumplimiento de dicha



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

herramienta, deberá solicitar el pronunciamiento de esta Comisión, para continuar con su procedimiento de publicación correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Dieter Hobelsberger Díaz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas. Directora de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Para conocimiento.

AKH/ANW